

## **A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

### **HECHO RELEVANTE**

Madrid, 28 de junio de 2007

Muy Sres. Nuestros:

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores les remitimos los acuerdos adoptados en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada el pasado 26 de junio de 2007 en primera convocatoria.

#### **Punto 1.- Examen y aprobación las cuentas del ejercicio 2006 de la sociedad y de su grupo consolidado.**

El Consejo propone aprobar las cuentas del ejercicio 2006 que han sido formuladas por el mismo y presentadas a esta Junta, con todo su contenido, y tanto las individuales de la sociedad, como las consolidadas de su Grupo.

#### **Punto 2.- Aplicación de resultados.**

El Consejo propone aprobar la siguiente aplicación de resultados:

4.123.000 euros a Reserva legal; 20.911.000 euros a Reservas Voluntarias y 16.200.000 euros a dividendos.

Los dividendos se repartirán a partir del próximo día 16 de Julio.

#### **Punto 3.- Examen y aprobación de la gestión social en el ejercicio 2006.**

El Consejo propone que se apruebe la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2006.

#### **Punto 3 Bis.- Acuerdos sobre ratificación o nombramiento en los puestos del Consejo de Administración que fueron cubiertos por cooptación del propio Consejo desde la última Junta General**

El Consejo propone que se designe Consejeros por el plazo estatutario máximo (seis años) a partir de su toma de posesión a las mismas personas que fueron designadas por cooptación en el Consejo de 17 de Enero 2007, y concretamente a las siguientes, cuyos datos constan en el anterior nombramiento:

Don Jacinto Rey González

Don Antonio Trueba Bustamante

Don Valeriano García García

Grupo Empresarial San José S.A.

Constructora San José S.A.

Don Camilo Fragueiro Rodríguez

Don Rafael Martín Sanz

#### **Punto 4.- Autorizaciones para autocartera**

El Consejo propone autorizar a la sociedad y a sus filiales para la adquisición derivativa de acciones propias, por compraventa o permuta, durante un plazo de dieciocho meses, hasta alcanzar un máximo de autocartera del 5% del capital social, con un precio de adquisición que puede oscilar entre un mínimo y un máximo del 20% por debajo o por encima del valor de cotización oficial del día anterior; y cumpliendo las demás condiciones legales.

#### **Punto 5.- Retribución de Administradores**

El Consejo propone que la retribución de los Administradores para el ejercicio 2007 esté constituida por:

A- Dieta de 3.000,00 euros por asistencia a cada reunión del Consejo de Administración

B- Dieta de 1.500,00 euros por asistencia a cada reunión del Comité de Auditoría o de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno.

C- Una cantidad de hasta 500.000,00 euros para el conjunto del Consejo que será distribuida entre los Consejeros con base en los siguientes criterios:

Dedicación de cada miembro al Consejo y a sus Comisiones o Comités

Responsabilidad asumida en los Órganos sociales

Colaboración o servicios a la actividad de la sociedad.

La atribución a cada Consejero de la cifra que le corresponda por aplicación de dichos criterios, dentro de la cantidad máxima señalada, será efectuada por el Presidente oyendo la opinión de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno.

Por las asistencias a Órganos sociales anteriores a la Junta General Ordinaria, los Consejeros percibirán dietas a cuenta de la cifra que la Junta señale en su momento.

#### **Punto 6.- Aprobación de un plan de incentivos a medio plazo para Administradores Ejecutivos, Altos Directivos y miembros del Comité de Dirección de Parquesol**

Se propone a la Junta General, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el siguiente acuerdo:

"1.- Aprobar, a efectos de lo previsto en el artículo 130 y en la Disposición Adicional Cuarta del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en la redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, un Plan de Incentivos a medio plazo de PARQUESOL (en adelante, el "Plan de Incentivos" o el "Plan") en los términos siguientes:

(i) Descripción: El Plan consiste en la promesa de entrega de acciones ordinarias de PARQUESOL INMOBILIARIA Y

PROYECTOS, S.A. (en adelante, PARQUESOL o la Sociedad indistintamente) de 1 euro de valor nominal, pertenecientes a la misma clase y serie que las restantes acciones de la Sociedad, representadas mediante anotaciones en cuenta, acciones que se entregarán a los beneficiarios del presente Plan en las condiciones económicas que determine el Consejo de Administración, en una fecha cierta, y siempre que se cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en el presente acuerdo, así como con los que se establezcan en desarrollo de éste.

- (ii) **Instrumentación:** El Plan se basa en la asignación a los beneficiarios de un número de unidades o de derechos sobre la revalorización de las acciones, cuya finalidad es facilitar la determinación del número de acciones que, en su caso, se entregarán a cada beneficiario a la finalización del Plan. La entrega de las acciones está sujeta a la permanencia de los beneficiarios en la Sociedad hasta la fecha de finalización del Plan y a que se produzca (i) una determinada revalorización de la cotización media ponderada de la acción durante los años naturales que se señalen, respecto de la cotización media ponderada de los últimos 30 días naturales anteriores a la fecha de celebración de la presente Junta, o (ii) un determinado incremento de la capitalización bursátil de la Sociedad, de acuerdo con los términos y condiciones que se determinen en desarrollo de este acuerdo. Las unidades y los derechos concedidos carecen de contenido patrimonial y, al igual que los derechos de los beneficiarios derivados de su participación en el Plan, serán intransmisibles a terceros, inter vivos o mortis causa, con las excepciones que, en su caso, se señalen en desarrollo del presente acuerdo.
- (iii) **Beneficiarios:** El Plan se dirige a los Administradores Ejecutivos, Altos Directivos y Directivos de PARQUESOL designados por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de PARQUESOL. El número máximo de potenciales beneficiarios asciende a 20 personas, sin perjuicio de la posible incorporación o baja de beneficiarios al Plan durante su periodo de vigencia.
- (iv) **Duración:** El Plan tendrá una duración máxima y una fecha de liquidación que serán determinados por el Consejo de Administración, sin perjuicio de los supuestos de liquidación anticipada que se puedan establecer en desarrollo del presente acuerdo. Las acciones se entregarán en la fecha que determine el Consejo de Administración dentro del plazo previsto de duración del Plan. El valor de las acciones a entregar se corresponderá con el precio de cierre de la acción de PARQUESOL en la fecha de entrega de las acciones.
- (v) **Número máximo de acciones incluidas en el presente Plan:** El número máximo de acciones de PARQUESOL incluidas en el presente Plan será el correspondiente al 3% del capital social de PARQUESOL a la fecha del presente acuerdo, de las cuales una

parte corresponderán a los Administradores Ejecutivos y las restantes a los demás beneficiarios del Plan. De no destinarse las acciones inicialmente previstas a los Administradores Ejecutivos, éstas podrán ser asignadas a los restantes beneficiarios del Plan.

- (vi) Cobertura: La Sociedad podrá destinar a la cobertura del Plan las acciones que componen o compongan su autocartera, o bien recurrir a otro instrumento financiero adecuado que determine la Sociedad.

2.- Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con facultad expresa de sustitución a favor de cualquiera de sus miembros, de las Comisiones del Consejo, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto, para que desarrolle, formalice y ejecute el Plan anteriormente aprobado, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en particular, a título meramente enunciativo:

- (i) Implantar el Plan cuando lo considere conveniente y en la forma concreta que estime apropiado.
- (ii) Determinar los términos y condiciones del Plan en todo lo no expuesto expresamente por la Junta General de Accionistas, estableciendo, entre otras circunstancias, y con carácter meramente enunciativo, el número exacto de acciones que vayan a ser objeto del Plan, los requisitos relativos a la revalorización de la acción e incremento de capitalización bursátil que deben cumplirse para que los beneficiarios puedan recibir las acciones, el procedimiento de entrega de estas últimas, los supuestos que determinen la liquidación anticipada del Plan o la extinción de las unidades o derechos inicialmente asignados, y en general el conjunto de reglas por el que haya de regirse el Plan.
- (iii) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la ejecución del Plan, incluyendo, en caso de ser necesaria, las correspondientes comunicaciones previas y Folletos informativos.
- (iv) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la entrega de las acciones de PARQUESOL.
- (v) Negociar, pactar y suscribir contratos de contrapartida y liquidez con las entidades financieras que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuadas.

- (vi) Adaptar el contenido del Plan a las operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia, a los efectos de que éste permanezca en sus mismos términos.
- (vii) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (viii) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Plan.
- (ix) Y, en general, adoptar cuantos acuerdos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la implantación del Plan de Incentivos, adaptando y modificando el mismo, si fuera necesario, dentro de los límites de la autorización realizada por la Junta General Accionistas.”

**Punto 7.- Facultades para ejecutar, desarrollar y subsanar**

El Consejo propone que la Junta autorice colegiadamente al Consejo y/o a su Comisión Ejecutiva, al Presidente, Vicepresidente, Consejero Delegado y Secretario, para que cualquiera de ellos, indistintamente, puedan ejecutar, desarrollar, formalizar, elevar a públicos, inscribir total o parcialmente, los acuerdos adoptados, con facultades para subsanar o rectificar lo necesario para adaptarse a la calificación verbal o escrita notarial, registral o de cualquier autoridad o funcionario.

En Madrid, a 28 de junio de 2007  
PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS S.A.

---

Fdo.: Don Manuel Enrich  
Director de Estrategia y Relaciones Externas